

San Luis,

Señor,

ARLEY VALENCIA PAMPLONA

Teléfono: 313 722 05 27

Correo electrónico: gerencia@servind.com.co

Calle 20 # 18-12 Interior 301

Municipio de San Luis

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de modificación de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de modificación de concesión de aguas superficiales para uso recreativo y modificar el caudal otorgado, en beneficio del predio denominado "El Edén" distinguido con **FMI: 018-78892**, ubicado en la vereda La Cuba, del municipio de San Luis, Antioquia. Vinculado al **Expediente N° 056600223653**.

Atentamente,


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 19/07/2021

Expediente: **056600223653**
Radicado: **AU-02424-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/07/2021** Hora: **11:43:49** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Correspondencia Externa con Radicado **N° CE-12020 del 19 de julio de 2021**, el señor **ARLEY VALENCIA PAMPLONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.354.048, en calidad de propietario, solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante **Resolución N° 134-0097 del 29 de marzo del 2016**, en el sentido de agregar el uso recreativo y modificar el caudal requerido, en beneficio del predio denominado "El Edén" identificado con **FMI 018-78892**, ubicado en la vereda La Cuba, del Municipio de San Luis.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, dispuesto mediante la **Resolución N° 134-0097 del 29 de marzo del 2016**, presentado por el señor **ARLEY VALENCIA PAMPLONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.354.048, en el sentido de agregar el uso recreativo y modificar el caudal otorgado, en beneficio del predio denominado "El Edén" identificado con **FMI: 018-78892**, ubicado en la vereda La Cuba, del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Correspondencia Externa con Radicado **N° CE-12020 del 19 de julio de 2021**, la revisión del **Expediente N° 056600223653** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en las oficinas administrativas de la Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008

y La Resoluciones No.112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Circular N° 140-0002 del 08 de enero del 2019.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **ARLEY VALENCIA PAMPLONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.354.048, el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 19/07/2021
Revisó: Yiseth Paola Hernández
Expediente: 056600223653
Asunto: Modificación de Concesión de aguas